



RADICACION: No. 08-001-40-53-031-2018-00550-00.

DEMANDANTE: MARÍA LUCÍA VILLEGAS ARANGO.

DEMANDADOS: JOSÉ OVAÍDA Y CIA LTDA y PERSONAS INDETERMINADAS.

VERBAL PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: Informo a Usted que el perito designado presentó su dictamen a través del correo electrónico institucional del juzgado. Sírvase decidir lo pertinente. Noviembre 8 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digitalizado, observa el Despacho que el perito designado JORGE ABELLO ZAGARRA presentó el dictamen pericial encomendado en auto que antecede, por lo que el juzgado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. Correr traslado a las partes por el término de tres días (3) del dictamen presentado por el perito JORGE ABELLO ZAGARRA, para que puedan solicitar aclaración, ampliación o complementación, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso.
2. Fijar en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M. L. (\$908.526.00) los honorarios al perito JORGE ABELLO ZAGARRA, por la labor prestada en este asunto, y a cargo de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en los artículos 228 y 363 del Código General del Proceso y en el artículo 35 y ss del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, más la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M. L. (\$200.000.00) correspondiente a los gastos del peritaje.
3. Se le recuerda al perito su obligación de asistir a la diligencia de inspección judicial y a las demás diligencias en las cuales sea requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ee68cf03e9bf9460f9f74214e0e9513de25ebdc875dc7cdab5f30a168838c7e
Documento generado en 08/11/2021 06:27:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico.
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia